



Asamblea General

Distr. general
6 de junio de 2018
Español
Original: francés

Consejo de Derechos Humanos

38º período de sesiones

18 de junio a 6 de julio de 2018

Tema 6 de la agenda

Examen periódico universal

Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal*

Luxemburgo

Adición

**Observaciones sobre las conclusiones y/o recomendaciones,
compromisos voluntarios y respuestas del Estado examinado**

* El presente documento no fue objeto de revisión editorial antes de ser enviado a los servicios de traducción de las Naciones Unidas.

GE.18-09111 (S) 280618 290618



* 1 8 0 9 1 1 1 *

Se ruega reciclar



Tercer ciclo del examen periódico universal de Luxemburgo

Observaciones sobre las conclusiones y/o recomendaciones, compromisos voluntarios y respuestas del Estado examinado

1. Luxemburgo recuerda que durante su examen de 18 de enero de 2018 recibió 149 recomendaciones.
2. Luxemburgo toma nota de las recomendaciones 106.1, 106.2, 106.3, 106.4, 106.6, 106.7, 106.8, 106.9, 106.10, 106.40, 106.41, 106.42, 106.44 y 106.52.
3. Luxemburgo acepta las demás recomendaciones: el presente documento trata del seguimiento que se les ha dado y proporciona información sobre los cambios efectuados a nivel nacional desde el examen de enero de 2018.

106.5, 106.20 y 106.29

4. Luxemburgo tiene previsto ratificar el Convenio sobre las Trabajadoras y los Trabajadores Domésticos, 2011 (núm. 189) de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

106.11 a 106.19 y 106.36

5. El proyecto de ley sobre la ratificación de la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas se presentará a la Cámara de Diputados en un futuro cercano.

106.21

6. Luxemburgo tiene previsto ratificar el Protocolo de 2014 relativo al Convenio sobre el Trabajo Forzoso, 1930 (núm. 29) de la OIT.

106.22 a 106.28, 106.113 a 106.116 y 106.121

7. El proceso parlamentario de ratificación del Convenio del Consejo de Europa sobre Prevención y Lucha contra la Violencia contra la Mujer y la Violencia Doméstica (Convenio de Estambul) está en curso y debería concluir próximamente. El proyecto de ley incluye la tipificación como delito de la mutilación genital femenina. También prevé el fortalecimiento de la cooperación entre agentes estatales y no estatales.

106.30

8. Luxemburgo sigue esforzándose por fortalecer la capacidad de las instituciones nacionales y los mecanismos técnicos para dar seguimiento a sus compromisos en materia de derechos humanos.

106.31, 106.33 y 106.34

9. Luxemburgo confirma su voluntad de intensificar esfuerzos para presentar los informes pendientes a los órganos creados en virtud de tratados y establecer un mecanismo para la remisión de informes de manera más sistemática. Luxemburgo otorga gran importancia a la cooperación con todos los órganos y mecanismos de derechos humanos, tanto en las Naciones Unidas como en el plano regional.

106.32

10. Luxemburgo estudiará la posibilidad de adoptar una política de esa índole.

106.35

11. En la Ley de 15 de diciembre de 2017, sobre la cooperación para el desarrollo y la acción humanitaria, se prevé un componente especialmente elevado de cofinanciación pública de proyectos centrados en los derechos humanos, en particular en materia de fomento de la capacidad.

106.37 y 106.38

12. Luxemburgo está estudiando las medidas legislativas necesarias para dar un seguimiento favorable a estas recomendaciones.

106.39

13. Se hace referencia al párrafo 81 del informe nacional. El proyecto de ley mencionado allí ha sido aprobado (Ley de 7 de noviembre de 2017) y debería permitir al Centro para la Igualdad de Trato cumplir mejor su función en la lucha contra la discriminación. La nueva Ley incorpora la nacionalidad como motivo de discriminación.

106.43 y 106.53

14. Luxemburgo estima que su política migratoria responde a las recomendaciones formuladas, en particular en el marco de la Unión Europea.

106.45

15. Se están realizando esfuerzos para aplicar el Plan de Acción Nacional sobre Igualdad de Género.

106.46 a 106.48

16. Se está debatiendo la forma de mejorar la formación en derechos humanos, incluida la educación básica y continua de los funcionarios, los agentes del orden, los magistrados y otros agentes estatales y municipales.

106.49

17. Luxemburgo tiene previsto realizar actividades de sensibilización entre los periodistas acerca de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, en particular en el contexto de la preparación del próximo informe nacional que ha de presentarse al Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial.

106.50

18. Con respecto a las cuestiones relativas a la evasión de impuestos, Luxemburgo participa activamente en las iniciativas emprendidas en ese sentido en el ámbito de la Unión Europea y la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos.

106.51, 106.58 a 106.69, 106.91, 106.93 a 106.102

19. Luxemburgo considera que su marco jurídico vigente permite la protección eficaz contra la discriminación, al tiempo que mantiene el respeto de los derechos civiles y políticos, incluidas la libertad de expresión y la libertad de prensa. La Directiva “Servicios de comunicación audiovisual” de la Unión Europea, incorporada en la legislación de Luxemburgo, prohíbe la difusión de mensajes que inciten al odio o a la violencia. En la actualidad, se está examinando esta Directiva a nivel europeo y se prevén obligaciones más amplias a este respecto. La Directiva aumenta considerablemente la obligación de proteger a los ciudadanos de mensajes que inciten al odio o la violencia de “nuevos” agentes en Internet, incluidas las plataformas de intercambio de vídeos, respetando al mismo tiempo la libertad de expresión. La Fiscalía hace un seguimiento sistemático del discurso de odio y las condenas en este sentido se reflejan en los medios impresos.

106.54

20. Luxemburgo ha adoptado medidas para garantizar los derechos de las personas con discapacidad. El Ministerio de la Familia está elaborando un nuevo Plan de Acción Nacional para la Aplicación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad para el período de 2019 a 2023. En 2018 se realizó una campaña en favor de la inclusión de las personas con discapacidad en los medios de prensa y los anuncios públicos. Se está preparando un proyecto de ley sobre la accesibilidad a los lugares abiertos al público, las vías públicas y los edificios de vivienda colectivos, que se presentará a la Cámara de Diputados antes del final del actual período legislativo. El proyecto de ley incluye la obligación de ampliar el acceso a determinados bienes de la esfera privada. Además, en adelante los lugares abiertos al público también deberán cumplir con los requisitos de la accesibilidad. Se prevén sanciones penales por incumplimiento de las obligaciones en este sentido.

106.57

21. La labor legislativa a ese respecto sigue su curso.

106.70 a 106.72

22. Luxemburgo prevé la adopción del primer plan de acción para la aplicación de los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos de las Naciones Unidas en las próximas semanas.

106.73

23. Luxemburgo ha suscrito el Compromiso de Ginebra sobre Derechos Humanos en la Acción Climática y lleva adelante iniciativas en el plano político y en la movilización de recursos financieros en este ámbito.

106.74

24. Luxemburgo se ha comprometido a garantizar el acceso de todas las personas privadas de libertad al tratamiento médico.

106.75 a 106.81

25. Luxemburgo considera que estas recomendaciones están en vías de aplicarse con la inauguración de la Dependencia de Seguridad del Centro Socioeducativo Estatal en Dreiborn y la atención constante que se presta a la cuestión de la colocación de menores en las mejores condiciones posibles, sobre la base de criterios objetivos estrictos. Véase también la respuesta a las recomendaciones 106.131 a 106.135.

106.82 a 106.87, 106.88 a 106.90 y 106.130

26. Luxemburgo sigue esforzándose por combatir la trata de personas y tendrá en cuenta las recomendaciones recibidas. El marco nacional incluye la protección de los niños, en particular los que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad. Recientemente se puso en marcha una nueva campaña de sensibilización dirigida al público en general sobre formas contemporáneas de la esclavitud y el Comité Interministerial de Lucha contra la Trata de Personas ha sido dotado de recursos presupuestarios específicos en 2018.

106.92

27. Se está debatiendo la posibilidad de adoptar medidas adicionales para la protección de los defensores de los derechos humanos y los periodistas, en particular en el marco de la campaña de Luxemburgo para ocupar un puesto en el Consejo de Derechos Humanos en el período de 2022 a 2024. Esas medidas se examinarán, entre otros, con el Relator Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos.

106.103 a 106.106

28. El nuevo plan nacional de acción plurianual para la integración, de 2018, actualmente en proceso de elaboración, se centra en cinco esferas prioritarias, en particular el fortalecimiento de la empleabilidad de los no luxemburgueses, así como la promoción de la educación, la formación continua y el aprendizaje de idiomas no luxemburgueses. El plan nacional de acción no tendrá una duración determinada y prevé un marco general que podrá revisarse y adaptarse. Luxemburgo se remite también a las respuestas a las recomendaciones 106.148 y 106.149.

106.107

29. A fin de asegurar que las personas con discapacidad vivan en forma más independiente y avanzar hacia la desinstitucionalización de estas, el Gobierno está alentando, mediante el apoyo financiero, el establecimiento de viviendas semiautónomas y la creación de nuevos servicios de asistencia a domicilio para que estas personas vivan en forma independiente (véase también la respuesta a la recomendación 106.54).

106.108

30. El Plan Nacional para la Prevención del Suicidio en Luxemburgo para el período de 2015 a 2019 está dirigido a los jóvenes como grupo vulnerable y les informa sobre los servicios de apoyo psicosocial disponibles.

106.109 y 106.111

31. La inclusión en el sistema educativo de todos, especialmente de los niños solicitantes y beneficiarios de protección internacional, reviste prioridad en Luxemburgo y en los próximos años se dedicarán esfuerzos adicionales a esta cuestión. El informe nacional de Luxemburgo proporciona más detalles al respecto.

106.110

32. Los debates y las deliberaciones en la materia continúan en el plano nacional entre los diversos agentes interesados. Se ejecutan proyectos piloto en diferentes escuelas.

106.112 y 106.117 a 106.119

33. En el Plan de Acción Nacional sobre Igualdad de Género Luxemburgo prevé actividades para eliminar la discriminación de género y promover la igualdad y el empoderamiento económico y político de la mujer.

106.120, 106.122, 106.125 a 106.129

34. Luxemburgo asigna la mayor prioridad a la protección de los niños contra todas las formas de abuso y explotación sexual, en particular con fines comerciales. El marco jurídico está a la altura de este desafío mediante la *Ley de 16 de julio de 2011, relativa a: 1) la aprobación a) del Convenio del Consejo de Europa para la Protección de los Niños contra la Explotación y el Abuso Sexual, abierto a la firma en Lanzarote los días 25 y 26 de octubre de 2007; b) el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía; y 2) la modificación de algunos artículos del Código Penal y del Código de Procedimiento Penal*. Además, el marco jurídico y operacional para la protección de los niños, en particular en el contexto del desarrollo y la adopción rápidas de nuevas tecnologías, se evalúa y complementa de forma continuada. Se capacita a todos los profesionales de la educación en la detección de los casos de abuso.

106.123 y 106.124

35. La labor parlamentaria sobre el proyecto de ley sobre la reforma del derecho de filiación sigue en curso en este momento. El proyecto de ley responderá a las recomendaciones.

106.131 a 106.135

36. El proyecto de ley núm. 7276 sobre el establecimiento de un nuevo régimen para la protección de los jóvenes se presentó el 13 de abril de 2018 a la Cámara de Diputados. Cabe señalar que el enfoque de la ley era de índole protectora y que se había decidido no instituir el derecho penal de menores. El sistema actual tiene la ventaja de prever una ley única que incluye la protección y el castigo de menores, en otras palabras, para la víctima y el autor menores. Los derechos y garantías de los menores se examinan en profundidad y se desarrollan en el texto de la ley. En cuanto a la posibilidad de la reclusión de un menor de edad, cabe señalar que la situación ha cambiado drásticamente desde el 1 de noviembre de 2017 con la inauguración de la Dependencia de Seguridad del Centro Socioeducativo Estatal. El Centro tiene capacidad para 12 camas distribuidas en cuatro dependencias. Aunque el proyecto de ley mantiene la posibilidad en casos excepcionales de la colocación de los detenidos en establecimientos carcelarios, las condiciones y los procedimientos relacionados con esta medida son objeto de cuidadosas modificaciones y revisiones. El internamiento en un establecimiento carcelario es posible únicamente en casos de necesidad absoluta y deben cumplirse estrictas condiciones acumulativas, a saber:

- El menor debe representar una amenaza para el orden público o la seguridad pública;
- El menor debe haber cometido, o debe sospecharse que ha cometido, un acto que constituye un delito sancionable con una pena de prisión de dos años o más.

106.136, 106.139, 106.141 y 106.142

37. Luxemburgo se remite a su informe nacional, en particular a los párrafos 25 a 30. La plena aplicación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad sigue siendo una importante prioridad nacional.

106.137 y 106.138, 106.140

38. A fin de alentar a los empleadores de los sectores público y privado a contratar a personas con discapacidad, en marzo de 2018 la Ministra de la Familia presentó a la Cámara de Diputados un proyecto de ley sobre la asignación de asistencia para la inclusión de estas personas en el empleo. El objetivo es facilitar la integración y el mantenimiento en el empleo de las personas reconocidas como trabajadores con discapacidad o su reclasificación externa mediante la creación de una actividad denominada “asistencia para la inclusión en el empleo”.

106.143

39. Los artículos 120, párrafo 1), y 125, párrafo 1), de la Ley Modificada de 29 de agosto de 2008 sobre la Libre Circulación de las Personas y la Inmigración y el artículo 22, párrafo 3), de la Ley de 18 de diciembre de 2015 sobre la Protección Internacional y la Protección Temporal prevén medidas alternativas menos coercitivas que la detención. En cuanto a los esfuerzos para identificar a las personas vulnerables, la Dirección de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Europeas realizó actividades de sensibilización y formación dirigidas a agentes sobre la recepción y las entrevistas para la detección de personas vulnerables. También se sensibilizó e impartió formación a agentes de la dependencia de alojamiento de emergencia Kirchberg (SHUK). Las personas identificadas obtienen una o más garantías procesales especiales (véanse las respuestas a las recomendaciones 106.148 y 106.149).

106.144 a 106.147

40. A fin de situar la integración de los refugiados en el centro de su política de acogida, el Gobierno estableció un programa de integración dirigido específicamente a los solicitantes y los beneficiarios de protección internacional, a saber, el proceso de integración acompañada. Este proceso tiene por objeto facilitar la integración social y profesional de los solicitantes de protección internacional y sienta las bases para la integración de estos durante las primeras semanas después de su llegada al territorio de Luxemburgo. En vista del carácter heterogéneo de los orígenes de los solicitantes de protección internacional, el proceso se basa en el principio de que el éxito de la integración

reside en dos elementos: el aprendizaje de los idiomas nacionales y administrativos, y la comprensión del funcionamiento de la vida cotidiana en Luxemburgo.

106.148 y 106.149

41. La Ley de 18 de diciembre de 2015, relativa a la acogida y protección temporal de los solicitantes de protección internacional tiene por objeto mejorar sus condiciones y tener debidamente en cuenta las necesidades especiales de las personas vulnerables, en particular los menores no acompañados. El capítulo 4 de la Ley está dedicado a la protección de las personas vulnerables. El Organismo de Recepción e Integración de Luxemburgo se ocupa en forma inmediata de las personas cuya vulnerabilidad es visible (como los menores, las mujeres embarazadas, las personas de edad, las personas con discapacidad, los progenitores de familias monoparentales, los progenitores de familias monoparentales con hijos menores de edad) y les facilita, en la medida de lo posible, alojamiento adaptado a sus necesidades y orientación, e incluso cobertura financiera para los servicios pertinentes. En el caso de los menores solicitantes de protección internacional, se han establecido dependencias de alojamiento reforzadas y seguimiento sociopedagógico específico. A su llegada al país, un equipo integrado por psicólogos y enfermeros psiquiátricos abre un primer expediente personal de los solicitantes de protección internacional a fin de determinar las necesidades particulares de estos y detectar a las personas especialmente vulnerables. Durante el mismo período, los solicitantes son objeto de un reconocimiento médico de la Inspección Sanitaria. Durante este, el solicitante de protección internacional puede pedir al equipo de Inspección Sanitaria una consulta gratuita sobre salud mental, o el equipo puede proponer su realización a los solicitantes que experimentan trastornos somáticos o psíquicos. Además, el Organismo de Recepción e Integración de Luxemburgo y sus asociados efectúan un diagnóstico inicial a lo largo del proceso. Durante su estancia en las dependencias de alojamiento del Organismo y sus asociados, los solicitantes de protección internacional cuentan con un asistente social de referencia que evalúa las necesidades específicas de estos desde el momento de su llegada y hace un seguimiento de la evolución de sus necesidades.